ADENDA No. 01

PROCESO DE INVITACION PÚBLICA No.

IP-DT-CAS-012-2023

OBJETO: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE SEÑALIZACION PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA VÍA CON CÓDIGO 6512 MONTERREY - YOPAL, A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN JURISDICCION DE LA TERRITORIAL CASANARE"

El Instituto Nacional de Vías Territorial Casanare, teniendo en cuenta que, para el 19 de agosto de 2023, la empresa FERRERIA S.A.S. envía mensaje de observaciones al SECOP II. señalando lo siguiente:

> Por medio de la presente solicitamos a la entidad aclarar porque en el cuestionario para el cargue de los documentos de la propuesta en el SECOP II, se realiza la siguiente solicitud:
>
> 1.1.9 Presentar GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA según lo indicado en la invitación pública
>
> Si según la INVITACION PUBLICA IP-DT-CAS-012-2023 en el CAPÍTULO VII GARANTÍAS, solo se relacionan las siguientes garantías:
>
> - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
> - ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA
> - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Que de acuerdo con el acta de respuesta a las observaciones de fecha 24 de agosto de 2023, el instituto al responder consideró lo siguiente: "*De acuerdo con lo establecido en el numeral 13.1 de los estudios previos del proceso de selección, se tiene contemplado la exigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, no obstante, por error involuntario esta no quedó plasmada en la invitación pública adjunta, pero si en el documento electrónico; así las cosas, el instituto incluirá mediante adenda la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta, conforme se exige en los estudios previos*"

Por lo expuesto expide la presente:

ADENDA

PRIMERO: Adicionar el numeral 4.11 al capítulo IV de la invitación pública, el cual quedará así::

"4.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para efectos del proceso de selección el proponente deberá presentar GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por cuantía del DIEZ (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso y cuya vigencia será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; en todo caso debe mantenerse vigente hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y deberá modificarse en caso de que mediante Adenda se modifique la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

SEGUNDO: Las demás previsiones de la invitación **NO MODIFICADAS NI ACLARADAS**, se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Yopal., el día veinticuatro (24) de agosto de 2023.

JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Director Territorial Casanare (E)

Elaboró: Jaime Iván González Solarte
Revisó: Jaime Iván González Solarte

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Jaime Iván González Solarte	Abogado Especialista (Cto. 1472-2023)	
Revisó	Jaime Iván González Solarte	Abogado Especialista (Cto. 1472-2023)	
Aprobó	Juan Gabriel Rodríguez Solano	Director Territorial Casanare (E)	
	XXXX		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
3	23-01-2019	Se actualiza dando cumplimiento al plan de mejoramiento de acuerdo con memorando No DC 86510 con fecha de 18 de diciembre de 2018.